



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra pendiente al interior del presente asunto, la realización de la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., señalada para el próximo 14 de los corrientes a las 9:00 a.m.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de los corrientes, ordenó la suspensión de términos en todo el territorio nacional a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías.

Que en sentir del Despacho y conforme lo dispuesto en el citado acuerdo, dicha suspensión de términos, salvo las excepciones mencionadas, impide que a partir del 14 de septiembre de 2023, se emitan decisiones, bien sea mediante sentencias o autos, que confieran términos a las partes en aras de la defensa de sus derechos para ejercer así los recursos consagrados en la Ley.

Que dado que en la audiencia señalada al interior del proceso, se debe proferir la sentencia de rigor, una vez concluidas las etapas correspondientes, es evidente que conforme el artículo 294 del C.G.P., la notificación a las partes de dicha decisión de fondo se surte mediante estrados; y a partir de dicha notificación tal como lo dispone el artículo 322 de la misma obra, en caso de apelación, se confiere el término de tres (3) días al apelante para que precise los reparos que le hace a la decisión; actuación esta que en sentir del Despacho resulta impropia pues al interior de la audiencia por realizarse, se estaría emitiendo una decisión que le confiere un término a las partes, cuando como se indicó, según el acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir de la fecha no se pueden contabilizar términos, ni menos conferirlos, al encontrarse estos suspendidos por las razones indicadas por dicha Superioridad.

Son estas las razones mas que suficientes para que el Despacho considere reprogramar la audiencia señalada al interior del presente asunto, y su posterior

continuación, para lo cual

DISPONE:

1º. REPROGRAMAR la continuación de la audiencia señalada al interior del proceso, y señalar nuevamente el día 11 de OCTUBRE de 2023 a las 9:00 a.m., por lo considerado.

2º. NOTIFIQUESE lo aquí decidido a las partes por el medio mas expedito.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Salazar Cobo', with a large, stylized initial 'J'.

**JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ**